6.893

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Créase el Instituto de Formación Docente Continua de Olta, el que tendrá Nivel Superior no Universitario.-

ARTICULO 2º.- El Instituto creado por el Artículo 1º de esta Ley funcionará con los cargos de la planta funcional y carga horaria existente del Nivel Terciario de la Escuela Normal "República de Haití" de Olta y en forma independiente de ésta. A tal efecto el Ministerio de Educación dictará la normativa pertinente transfiriéndolos a la nueva Institución.-

ARTICULO 3º.- El funcionamiento del Instituto será en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.660 - de Educación - y los Acuerdos del Consejo Federal de Educación N° A3; A9; A 11 y A 14.-

ARTICULO 4º.- El Instituto de Formación Docente Continua ofrecerá carreras de nivel terciario para el ejercicio de la profesión docente en los Tres Ciclos de la E.G.B. y Polimodal con la cartacterística de Ciclos Cerrados, debiendo el Ministerio de Educación establecer la duración de los ciclos, conforme a las características y necesidades del Sistema Educativo y normativa vigente para la acreditación de Instituciones Formadoras y planes de estudio.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a cuatro días del mes de mayo del año dos mil. Proyecto presentado por la diputada MARIA CRISTINA GARROTT.-

L E Y Nº 6.893.-

FIRMADO:

RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO